Armenia, treinta y uno (31) de agosto del 2022

Señora
ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA
REFERENCIA: Radicado 2019-00149
E. S. D.

Proceso: SUSESIÓN INTESTADA
Demandante: VICTOR ALFONSO ARISTIZABAL ARBELAEZ
Causante: EDILMA ARBELAEZ DUQUE

Auto interlocutorio 0306 del veinticuatro (24) de agosto de 2022

MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.928.029 expedida en Armenia – Quindío, y portadora de la tarjeta profesional No. 348503 del C.S. de la J.; obrando como apoderada de la Señora **MÓNICA VIVIANA CASTILLO ARBELAEZ**, por medio del presente, me permito pronunciarme sobre lo relacionado en el auto interlocutorio de la referencia, emitido por su despacho así:

La suscrita se permite indicar que, a primer entendimiento para el tiempo en que me notifico como apodera, el despacho confunde el seguimiento del proceso, toda vez que indica que la parte pasiva, la cual representa la suscrita apoderada, no ha cumplido con un lineamiento solicitado por el despacho, cito: "*aunque tanto ella como su apoderada no han dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la parte resolutiva del auto del 15 de octubre de 2019, respecto de la acreditación como tal para lo cual se le concede el termino de cinco días para que allegue el documento idóneo para tal fin.*".

Abogada Universidad La Gran Colombia
Teléfono celular: +57 315 580 57 93
Email: malerahe@hotmail.com

Es importante indicar que, dentro del expediente suministrado por el despacho no reposa auto de la fecha a la cual hace referencia, el cual inicia en la fecha NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO 2020 que, si bien pudiera interpretarse como una mala cronología, tampoco obedece a las fechas que allí reposan, pues para el mes de OCTUBRE DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, tampoco se evidencia auto similar para tal afirmación.

Ahora bien, dentro de los contenidos que reposan dentro del expediente en el archivo identificado como 01PROCESO.PDF, el documento escaneado de AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 548, por el despacho con identificación de FOLIOS NUMEROS 19 y 20, donde se indica en el numeral cuarto de dicho pronunciamiento, cito "***…notificar** en forma presencial a MONICA VIVIANA CASTILLO ARBELAEZ, quien deberá acreditar la calidad de heredera de la causante EDILMA ARBELAEZ DUQUE";* documento que, si bien reposa en dicho archivo, no conocía la suscrita abogada, puesto que en reiteradas oportunidades, ha solicitado al despacho desde que se envió la primera comunicación el VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO 2021, solicitando reiteradamente e inclusive por correo electrónico, línea telefónica con la secretaría del despacho y de manera presencial a los servidores disponibles en el despacho, el acceso al expediente del mismo, y como consta dentro del expediente del despacho, solo se concedió acceso hasta el día VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

Por lo anterior, sustrayendo de lo expuesto, se permite la suscrita apoderada indicar que, desde la contestación de la demanda se aportó en debida forma documento de REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON NUMERACIÓN 4608865 Y CON IDENTIFICACIÓN 76-06-24 12998 DE LA NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA – QUINDÍO; donde mi representada ostenta la calidad de HIJA de la causante en cuestión, la señora EDILMA ARBELAEZ DUQUE (Q.E.P.D.).

Abogada Universidad La Gran Colombia
Teléfono celular: +57 315 580 57 93
Email: malerahe@hotmail.com

No esta demás indicarle al despacho que, dentro de los anexos enviados con la aceptación de la herencia dentro de la demanda, en el archivo de identificación ANEXOS, enviado el pasado VEINTITRES (23) DE MAYO DEL AÑO 2022, dentro del término procesal concedido por el despacho, se adjuntó este con un (1) contenido de nueve (9) anexos, donde, como se relacionó en el documento principal en el acápite de pruebas, se cuenta con dicho documento en la primera página del ya mencionado anexo, no está demás, manifestarle al despacho, que nos permitimos anexar nuevamente un registro reciente para tranquilidad de las partes en que se cumple con lo requerido para la prueba de su calidad como heredera, de manera reiterada. (adjunto correos de comunicaciones)

Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente, solicito a este despacho se reitere el reconocimiento de la calidad de HEREDERA, de mi representada, la señora **MÓNICA VIVIANA CASTILLO ARBELAEZ,** con la información aportada para dar continuidad con el trámite, acogiéndonos a la notificación respectiva realizada bajo el auto de referencia, donde se cita para la diligencia de inventario y avalúos correspondiente.

Atentamente,

MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ H
C.C. No 1.094.928.029 de Armenia (Q).
T.P. No 348503 del C.S. de la Judicatura